ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

DECRETO 000090

(03 JUL. 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y en el numeral 4° Literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, son atribuciones del Alcalde entre otras, las de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, así como señalarle funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a la ley, las ordenanzas y los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, expresa respecto a las reformas de las plantas de empleos, lo siguiente: "*Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren*".

Que las entidades de la administración pública nacional y territorial se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública, de acuerdo con las competencias atribuidas en su marco legal, guardando armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realice, adaptándose a su entorno político, económico, tecnológico, social, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos, facilitando la comunicación entre el estado y el ciudadano, logrando el objetivo para el cual han sido creadas.

Que el Decreto 1800 de 2019, *Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo*, invita a las Entidades del Orden Nacional y Territorial a adelantar procesos de actualización de las plantas de empleo,

con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, donde se realicen las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a) *Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
b) *Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
c) *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
d) *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
e) *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*
f) *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

Que, de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto, si efectuados los análisis anteriores, se determina que existe faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación, para presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.

Que junto con esta normatividad, también se deben tener en cuenta los lineamientos del gobierno nacional en materia del Ingreso de los jóvenes al servicio, consagrados en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 de 2019 y la Ley 2039 de 2020, por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, generando oportunidades de empleo para la población joven del país, permitiendo superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, es así, como las Entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

DECRETO 0 0 0 0 9 0

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Qué según el artículo Quinto del Acuerdo 00010 del 11 de junio de 2024, con el fin de continuar con el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa de la Administración Central Municipal y con el objeto de adecuar la estructura organizacional de la entidad para facilitar la ejecución del presente Plan de Desarrollo, en especial, en el marco de la línea estratégica LE-1-LINEA ESTRATEGICA 3: CAMINO A LA TRANSFORMACION INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y MISIONAL, se facultó al Alcalde Municipal de Chaparral, de precisas facultades extraordinarias para que en un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, expida actos administrativos con fuerza de Acuerdo, mediante los cuales modifique la estructura de la administración central municipal y las funciones de sus dependencias, cree, suprima o fusione los empleos de la administración central municipal, señale sus funciones especiales y fije sus emolumentos de conformidad con los estudios técnicos, financieros y jurídicos que sirvan como soporte de las decisiones que se adopten sobre el particular.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1800 de 2019 y demás normatividad vigente relacionada con el desarrollo de estudios técnicos que permitan determinar las necesidades de ajustes en la estructura, planta de personal y/o escala salarial de las entidades del orden territorial, la Administración Municipal de Chaparral mediante el Contrato 216 del 23 de mayo de 2024, cuyo objeto es *REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA, PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO ESTABLECE LOS DECRETOS 1083 DE 2015, 1800 DE 2019 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS – BPIN No. 2024731680012*, contó con el acompañamiento técnico y la asesoría de la empresa QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN, quien dispuso un equipo de profesionales especializados y con amplia experiencia en el desarrollo de procesos de rediseño y formalización laboral en entidades del orden territorial.

Que el Estudio Técnico para el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa de la Administración Municipal de Chaparral se realizó siguiendo los lineamientos de la "*Guía para el rediseño institucional de Entidades públicas – Orden Territorial*" versión 2018 y la "*Guía de fortalecimiento institucional "Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad*", versión 1

de Noviembre de 2022, diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que, dicho Estudio Técnico, establece dentro de sus conclusiones, la necesidad de modificar la Estructura Organizacional, el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos Públicos, la Escala Salarial y la Planta de Personal de la Administración Central Municipal, acorde con lo definido en el marco normativo vigente y las responsabilidades asignadas al Municipio por la Constitución y las Leyes, teniendo en cuenta la estructura organizacional actual, el Estudio de Cargas Laborales, en un proceso de implementación gradual en tres fases.

Que mediante el Decreto 160 del 06 de diciembre de 2024, se modificó la estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Chaparral – Tolima, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 161 del 06 de diciembre de 2024, se modificó y adoptó el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos, así como la escala salarial de la Administración Central del Municipio de Chaparral – Tolima.

Que una vez ajustada la estructura organizacional y la escala salarial, mediante el Decreto 173 del 30 de diciembre de 2024, se modificó y adoptó la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chaparral – Tolima, incluyendo el primer grupo de cargos definidos en la FASE I del Estudio Técnico y a través del Decreto 174 del 30 de diciembre de 2024, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para dichos cargos.

Que el Gobierno Nacional, mediante la Ley 2126 de 2021 reguló la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, otorgando herramientas para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la citada ley.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el CAPÍTULO II - ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, de la citada Ley, se define lo siguiente, referente a la conformación del equipo interdisciplinario:

> *"(...) **ARTÍCULO 8. Composición del equipo interdisciplinario.** Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.*
>
> *Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarías de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas. (...)"*

Que el CAPÍTULO V - FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, de Ley 2126 de 2021, establece frente a la financiación de los equipos de trabajo, lo siguiente:

> *"(...) **ARTÍCULO 21**. Financiación. Los salarios de los comisarios de familia e integrantes del equipo interdisciplinario, al igual que los demás gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia, se financiarán con cargo al presupuesto municipal o distrital.*
>
> ***ARTÍCULO 22.** Estampilla para la justicia familiar. Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.*
>
> *El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.*

DECRETO 000090

(**)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales. (…)"

Que en la actualidad no se cuenta con personal de planta, que opere como equipo psicosocial de la Comisaría de Familia del Municipio de Chaparral según lo establece la Ley 2126 de 2021, por lo según las conclusiones del Estudio Técnico para el proceso de Formalización Laboral y Modernización Administrativa, es necesario la creación de estos cargos dentro de la FASE I de implementación, en la medida que la administración cuente con los recursos presupuestales para su operación.

Qué, se requiere la creación de los cargos de Profesional Universitario para completar el equipo psicosocial de la Comisaría, asociados con los perfiles de Psicólogo y Trabajador Social, así como el auxiliar administrativo, para el desarrollo de las actividades asistenciales y de gestión documental de la dependencia.

Que la Secretaría de Hacienda expidió impacto fiscal del presente decreto, fechado el 24 de junio de 2025, en donde manifiesta que: *"(…) esta iniciativa es concordante y/o compatible y no afecta la sostenibilidad financiera del municipio."*

Qué en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO-. CREACIÓN DE EMPLEOS. Crear los siguientes empleos en la Planta de Personal Global de la Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima, correspondientes a la FASE I de lo definido en el Estudio Técnico de Formalización Laboral y Modernización Administrativa:

DECRETO ( ) **000090**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	TOTAL DE CARGOS	TIPO DE CARGO *
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	DOS (02)	CA
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	UNO (01)	CA
TOTAL DE CARGOS A CREAR				**TRES (03)**	

**LNR (Libre Nombramiento y Remoción) - CA (Carrera Administrativa)*

ARTÍCULO SEGUNDO-. CONSOLIDACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161 del 06 de diciembre de 2024, quedará constituida de la siguiente manera:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	TIPO CARGO *
DIRECTIVO	ALCALDE	005	15	UNO (01)	ELECCIÓN POPULAR
	JEFE DE OFICINA	006	14	UNO (01)	PERIODO FIJO
	JEFE DE OFICINA	006	14	UNO (01)	LNR
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	14	SEIS (06)	LNR
	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	080	14	UNO (01)	LNR
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	13	CUATRO (04)	LNR
	DIRECTOR FINANCIERO	009	13	UNO (01)	LNR
ASESOR	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	13	UNO (01)	LNR
	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	13	UNO (01)	LNR
PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	UNO (01)	CA
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	UNO (01)	CA
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	UNO (01)	CA
	ALMACENISTA GENERAL	215	11	UNO (01)	LNR

DECRETO 000090

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS	TIPO CARGO *
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	UNO (01)	CA
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	DOS (02)	CA
	CORREGIDOR	227	07	CINCO (05)	LNR
TÉCNICO	INSPECTOR DE POLICIA 3ª a 6ª Categoría	303	11	UNO (01)	CA
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	CUATRO (04)	CA
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	07	DOS (02)	CA
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	06	CUATRO (04)	CA
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	04	DOS (02)	CA
	TECNICO OPERATIVO	314	03	UNO (01)	CA
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA	438	10	UNO (01)	CA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	UNO (01)	CA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	CUATRO (04)	CA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	UNO (01)	CA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	DOS (02)	CA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	TRES (03)	CA
	SECRETARIO	440	08	DOS (02)	CA
	SECRETARIO	440	04	TRES (03)	CA
	CONDUCTOR	480	06	UNO (01)	CA
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	DOS (02)	CA
TOTAL DE CARGOS			**63**	**SESENTA Y TRES CARGOS**	

**LNR (Libre Nombramiento y Remoción) - CA (Carrera Administrativa)*

DECRETO 000090

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO-. TRABAJADORES OFICIALES. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima será de SIETE (07) trabajadores, distribuidos así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. CARGOS
TRABAJADOR OFICIAL - CONDUCTOR	DOS (02)
TRABAJADOR OFICIAL - OPERARIO	DOS (02)
TRABAJADOR OFICIAL – OPERARIO DE VIBRO COMPACTADOR	UNO (01)
TRABAJADOR OFICIAL - AYUDANTE	DOS (02)
TOTAL DE CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES	**SIETE (07)**

ARTÍCULO CUARTO-. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS. Los empleos creados en el presente acto administrativo, serán provistos de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO-. MANUAL DE FUNCIONES. Los empleos creados en el presente acto administrativo, se ajustarán a los manuales de funciones vigentes a la fecha de la creación de los cargos en la entidad.

ARTICULO SEXTO-. DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE CARGOS. El Alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO-. DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría General y de Gobierno, se encargará de divulgar e implementar el presente acto administrativo, así como las nuevas versiones, que en el futuro se generen de este documento, a través de las herramientas de comunicación organizacional e informativa disponibles en la entidad (Página Web, Intranet institucional, Carteleras, Boletines informativos, entre otros). De igual manera, será la encargada de realizar los ajustes y/o actualizaciones en los diferentes sistemas de

información dispuestos por el Estado Colombiano, a través de la Función Pública (SIGEP) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (SIMO), entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO-. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 173 de diciembre 30 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

Revisó: Angela María Méndez Parra- Secretaria General y de Gobierno
Juan Camilo Durán Murillo – Jefe Oficina Jurídica